Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo
C/ Democracia 77. Ciudad Adminis. 9 Oct
46018 - VALENCIA

UNION DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
PLAZA BARÓN DE CORTÉS, S/N (MERCADO RUZAFA INTERIOR 2ª PLANTA)
46006 VALENCIA
VALENCIA

VISTO el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente COASOC/2021/9/46 relativo a la subvención concedida a UNION DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con NIF/CIF G46621249.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución del El CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO se concedió a UNION DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA una subvención por importe de **114.150,00 euros**, destinada a ASOCIACIONISMO. Consumo: financiación de los gastos corrientes derivados de actuaciones en apoyo y defensa de los consumidores y usuarios, en VALENCIA.

2. Que la documentación justificativa ha sido presentada en plazo.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2021 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en el DOGV de 17 de diciembre de 2020, y de conformidad con la documentación aportada al expediente se ha comprobado que:

   - La cantidad justificada y apoyable no es suficiente para el pago de la totalidad de la subvención inicialmente concedida.

4. Que en base a la referida circunstancia corresponde transferir la cantidad de 84.494,03 euros.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación presentada en plazo.

SEGUNDO. Minorar la subvención concedida a UNION DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en la cantidad de **29.655,97 euros**, por los motivos citados anteriormente.

TERCERO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **84.494,03 euros**, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 44310, línea de subvención S0126000.

CUARTO. Desafectar el crédito en **29.655,97 euros**, mediante el correspondiente documento contable.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO

Firmat per Rosa Ana Segui Sanmateu el 30/11/2021 12:28:28

GENERALITAT VALENCIANA

RESMPAGO